

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 02 de mayo de 2017

En San José, a las diez horas con cinco minutos del dos de mayo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

EXP. N°	VOTO N°	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
16-009806-0007-CO	2017006257	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-000201-0007-CO	2017006258	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material contenido en la resolución interlocutoria N° 2017-006004 de las 09:45 horas del 28 de abril de 2017, para que se lea el número correcto de sentencia principal dictada dentro de este recurso de amparo es la N° 2017-002401.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-001907-0007-CO	2017006259	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GEOVANNY GERARDO FERNANDEZ MARÍN
17-003680-0007-CO	2017006260	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:06

			<p>ordena a Dinorah Garro Herrera, en su calidad de Gerente de Logística de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ejerza el cargo, tomar las medidas que correspondan para que de inmediato se abastezca del medicamento ácido fólico al Hospital Max Peralta de Cartago, para que se le pueda aplicar al tutelado el tratamiento Folfox, en la dosis indicada por su médico tratante. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Dinorah Garro Herrera en su</p>	
--	--	--	--	--



			calidad de Gerente de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe tal puesto, en forma personal.	
17-004335-0007-CO	2017006261	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ
17-004426-0007-CO	2017006262	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de mayo de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17-004427-0007-CO	2017006263	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-004479-0007-CO	2017006264	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO
17-005018-0007-CO	2017006265	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-004491 de las 9:15 horas del 24 de marzo de 2017.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO
17-005164-0007-CO	2017006266	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de julio de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-005212-0007-CO	2017006267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMPAÑÍA ASESORA DE SEGURIDAD
17-005290-0007-CO	2017006268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-005303-0007-CO	2017006269	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:06

17-005328-0007-CO	2017006270	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de julio de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
-------------------	------------	-------------------	---	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:06

			Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17-005439-0007-CO	2017006271	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico y Jefe de Cirugía General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Correa de Brigard, por su orden Director Médico y Jefe de Cirugía General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-005440-0007-CO	2017006272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
17-005478-0007-CO	2017006273	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-005490-0007-CO	2017006274	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, Directora General a.i., Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Neurología, y Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, todos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le re programe la fecha de la cita de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>valoración en el Servicio de Neurología accionado, con la finalidad de que se analice la resonancia magnética que se le practicó. De igual modo, de haberse extraviado la misma, se le ordena a los recurridos coordinar con el Centro Nacional de Resonancia Magnética, la remisión de una copia de dicho diagnóstico o la realización de un nuevo examen, en caso de ser necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarse dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
--	--	--	--	--



			Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General a.i., Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Neurología, y Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, todos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	
17-005540-0007-CO	2017006275	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CLARO DE COSTA RICA
17-005549-0007-CO	2017006276	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Ortopedia y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita del recurrente en Sesión Clínica de Ortopedia para el 7 de junio de 2017, se determine el tratamiento a seguir y, de ser necesaria una cirugía, se coordine de inmediato su	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA



			<p>referencia al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o bien, al hospital de la Caja Costarricense de Seguro Social que corresponda.</p> <p>Adicionalmente, en cuanto al ultrasonido abdominal pendiente, que se mantenga como fecha para su realización el 24 de octubre de 2017. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Ortopedia y a Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe del</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:06

			Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-005571-0007-CO	2017006277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE ESTRADA DE MATINA, LIMÓN, JUNTA DIRECTIVA DE LA CRUZ ROJA, SEDE CENTRAL, JUNTA DIRECTORA DE LA CRUZ ROJA, SEDE REGIONAL DE LIMÓN, PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-005588-0007-CO	2017006278	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-005590-0007-CO	2017006279	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, o a quienes ocupen los cargos de Director General y de Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal. El Magistrado Cruz</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:06

			Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-005626-0007-CO	2017006280	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DR. GILBERTH SOLANO QUIRÓS, MÉDICO TRATANTE
17-005648-0007-CO	2017006281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, en cuanto a la participación ciudadana.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, REGULADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
17-005685-0007-CO	2017006282	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su calidad de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, respectivamente, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice el ultrasonido que le fuera prescrito en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia y se le refiera a la Clínica del Dolor, si aun no lo han hecho, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su calidad de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, respectivamente, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.</p>	
17-005722-0007-CO	2017006283	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Francisco Poblete Otero, Jefe de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:06

			<p>lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía -4 de agosto del 2017 a las 10:00 horas-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p>	
--	--	--	--	--




			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Francisco Poblete Otero, Jefe de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-005734-0007-CO	2017006284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
17-005763-0007-CO	2017006285	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ocupe ese cargo.</p> <p>EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-005780-0007-CO	2017006286	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-005803-0007-CO	2017006287	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora General y a Ernesto Delgado Vidoña en su condición de Jefe de cirugía general, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las medidas necesarias	DIRECTOR DEL HOSPITAL ENRIQUE BALDODANO BRICEÑO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:06

			<p>para garantizar que se mantenga la cita programada a la amparada para el día 19 de junio de 2017, en el Servicio de Consulta Externa del hospital recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora General y a Ernesto Delgado Vidoña en su condición de Jefe de cirugía general, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.</p>	
 <p>17-005819-0007-CO</p>	<p>2017006288</p>	<p>RECURSO DE</p>	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL</p>

Documento firmado digitalmente

		AMPARO		GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-005851-0007-CO	2017006289	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe del Servicio Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:06

			<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe del Servicio Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-005886-0007-CO	2017006290	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
17-005887-0007-CO	2017006291	RECURSO	Se declara sin lugar el	DIRECTORA MÉDICA DEL



Documento firmado digitalmente

86013917165286

		DE AMPARO	recurso.	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-005915-0007-CO	2017006292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
17-005974-0007-CO	2017006293	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	En cuanto al incumplimiento de requisitos del proceso de extradición, estése el tutelado a lo resuelto por esta Sala, en las sentencias No. 2016-011483 de las 9:45 hrs. de 12 de agosto de 2016 y No. 2017-02220 de las 9:45 hrs. de 14 de febrero de 2017. Archívese el expediente respecto del otro extremo alegado.	TRIBUNAL PENAL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-006013-0007-CO	2017006294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-006074-0007-CO	2017006295	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA
17-006117-0007-CO	2017006296	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el VI considerando de este voto. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo, según lo señalado en el considerando VII de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-006217-0007-CO	2017006297	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-006252-0007-CO	2017006298	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	FISCALÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-006257-0007-CO	2017006299	RECURSO	Se rechaza de plano	NO INDICA EXPRESAMENTE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:06

		DE AMPARO	el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el último considerando de esta resolución.	
17-006333-0007-CO	2017006300	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-006341-0007-CO	2017006301	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-006346-0007-CO	2017006302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
17-006386-0007-CO	2017006303	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-006407-0007-CO	2017006304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA DE HEREDIA
17-006411-0007-CO	2017006305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GUÁPILES, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006418-0007-CO	2017006306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICÍA DE MIGRACIÓN, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-006427-0007-CO	2017006307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006443-0007-CO	2017006308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-006457-0007-CO	2017006309	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL



A las once horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:52:06